



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2018-AL/MPH

Huancavelica, 14 de Junio 2018

VISTO:

El Informe N° 089-2018-SGRT-GAT/MPH., de fecha 16 de abril 2018, de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Municipalizada Provincial de Huancavelica, mediante el cual solita dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 086-A/MPH-97 de fecha 08 de abril 1997.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 086-A/MPH-97 de fecha 08 de abril 1997, se resuelve admitir la exoneración de pago del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, del predio Villa Antonia-Arbolitos, de propiedad de la Asociación Civil - "San Javier", ubicado en la Av. Los Chancas de esta ciudad, en mérito al inciso 4) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, que establece están inafectos del Impuestos los predios de propiedad: Comunidades campesinas y nativas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica;

Que, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, a través del Informe de vistos, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 086-A/MPH-97, con el argumento que para efectos de exoneración de predios lo establece el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, considerando en su inciso 4) A las Comunidades campesinas y nativas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica; y que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0574-92-ED., es reconocido la Asociación Civil "San Javier del Perú" como entidad no lucrativa, con fines educativos, ubicado en la Calle Schell N° 369 Miraflores-Lima, conforme se adjunta una copia de dicha resolución; en consecuencia, no corresponde la exoneración del Impuesto Predial a una Asociación Civil;

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS., que aprueba el TUO de la Ley 27444, establece cabe la revocación de actos administrativos, con efecto a futuro en cualquiera de los siguientes casos: Numeral 212.1.4 cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público;

Que, esta entidad Edil tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, por el cual, esta puede declarar de oficio la caducidad de algunas actuaciones, básicamente cuando dichos actos administrativos por el tiempo o circunstancias alteran la legalidad y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra la administración pública, derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derecho sujetos de los administrados);

Que, estando a lo expresado, la Resolución Municipal N° 086-A/MPH-97 de fecha 08 de abril 1997, que resuelve admitir la exoneración de pago del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, del predio Villa Antonia-Arbolitos, de propiedad de la Asociación Civil - "San Javier", ubicado en la Av. Los Chancas de esta ciudad, contraviene a la normativa legal expuesto en el tercer considerando de la presente resolución, por lo tanto se debe dejar sin efecto a través de la presente resolución; y,

Estando a lo expresado, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 581-2018-GAJ/MPH y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Municipal N° 086-A/MPH-97 de fecha 08 de abril de 1997, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, procediendo conforme a las normativas sobre el caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcalde,
Gerencia Municipal,
Gerencia de Administración Tributaria,
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria,
Asociación Civil "San Javier",
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE
HUANCVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE